



Ref.: RDM/cym

Resolución 2319/2025, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la aprobación del gasto y convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, emite la propuesta de resolución, por la que se realiza la convocatoria pública, para el ejercicio 2026, de las subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.03.4513.761.09 del ejercicio 2026.

Tercero. El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que se acuerda autorizar al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, para la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria para el ejercicio 2026, de subvenciones a los municipios para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.09, con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Cuarto. La Resolución de la Intervención General de fecha 17 de diciembre de 2025, por la que se autoriza la entrada de los documentos de gestión contable correspondiente a la referida convocatoria en fecha posterior a la prevista en el artículo 3 de la Orden HGS/50/2025, de 29 de agosto.

Quinto. El informe de fiscalización devuelto con reparos de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 18 de diciembre de 2025.

Sexto. Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Intervención General rectifica íntegramente y levanta el reparo formulado por la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Fundamentos de derecho.

Primero. Mediante Orden PID/80/2025, de 11 de diciembre, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/150451	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1203759	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	23/12/2025 12:15:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: VHPCUUMP3ZP9DFS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/12/2025 12:15:19	

los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina.

Segundo. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

Quinto. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones para el año 2026 a los municipios para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal, por importe de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.09.

Segundo. - Convocar para el año 2026 la concesión de subvenciones a los municipios para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. *Objeto:* Convocatoria de subvenciones para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal, en los términos del artículo 3 de la Orden reguladora.

En la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables los necesarios para la realización de la actuación definida en el artículo 3 de la Orden, que se correspondan de manera inequívoca con la actuación subvencionada, siendo objeto de subvención los gastos por honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y seguridad y salud, con el límite de gastos por honorarios del 8 por ciento del presupuesto de ejecución material más IVA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/150451	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1203759	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	23/12/2025 12:15:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: VHPCUUMP3ZP9DFS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/12/2025 12:15:19	

2. *Beneficiarios:* Los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, será requisito previo a la concesión de la subvención que el municipio tenga presentado en la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación la documentación referida en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.
3. *Bases reguladoras:* Las establecidas en la Orden de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina.
4. *Cuantía:* La cuantía máxima de subvención que podrá reconocerse será de 50.000 euros, sin superar el 90 por ciento del importe de la inversión que tenga por objeto la subvención, conforme a la siguiente distribución:

Entidad beneficiaria	Presupuesto total subvencionable	Cuantía máxima
Municipios con población igual o inferior a 500 habitantes	90%	50.000 euros
Municipios con población entre 501 y 2.000 habitantes	85%	45.000 euros
Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes	75%	40.000 euros

5. *Plazo de presentación de solicitudes:* Dos meses contado desde la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
6. *Forma de presentación de la solicitud:* La solicitud de subvención se presentará de acuerdo con el modelo del Anexo I a la presente Resolución. Este documento, junto con el modelo de estudio o memoria de la actuación, estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación adicional, se realizará a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, procedimiento 25757, a través del siguiente enlace: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25757>.

7. *Documentación adicional:* Al mismo tiempo que la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Un certificado de Secretaría expedido con fecha actual en el que se acredite la inscripción del inmueble en el inventario municipal de bienes y derechos.
 - b) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad y Certificación catastral, expedida con fecha actual, correspondiente al referido inmueble.

c) Un ejemplar del proyecto técnico necesario para la contratación y ejecución del derribo que incluya descripción detallada de la actuación a realizar, con planos de situación del entorno urbano a escala 1/1000, y fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación. Además, el referido proyecto deberá contemplar las medidas de reciclaje de los residuos de construcción y demolición y, en su caso, de la retirada de fibrocemento.

8. *Procedimiento de concesión:* Atendiendo a la propuesta del instructor, el órgano competente resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas. Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar las solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna Resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

La Resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjera la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera librado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención, excepto los gastos por contratos de servicios de auditoría o de redacción de proyectos correspondientes a las actuaciones incluidas en la solicitud presentada en virtud de la presente convocatoria.

9. *Obligaciones:* El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste.

10. *Justificación de la subvención:* Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 12 de la Orden reguladora.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones terminará el día 30 de octubre de 2026. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/150451		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/1203759	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			23/12/2025 12:15:18		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	VHPCUUMP3ZP9DFS	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						23/12/2025 12:15:19	

Tercero. - Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/150451	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/1203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		23/12/2025 12:15:18	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: VHPCUUMP3ZP9DFS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	23/12/2025 12:15:19

Anexo I – Solicitud subvención

Subvenciones a los Municipios para la financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal
en estado de ruina -25757

**AYUNTAMIENTO
DE**

D/Dña, Alcalde / Alcaldesa de en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden PID/80/2025, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios para financiar el derribo de inmuebles de propiedad municipal en estado de ruina y en la Resolución de de diciembre de 2025 por la que se formula la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones en la anualidad de 2026.

SOLICITA: (1)

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras y servicios que se enuncian a continuación:

Concepto	Presupuesto (IVA incluido)
Suma.	

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

- ☐ Proyecto técnico redactado por D/Dña, con fecha
- ☐ Certificado de inscripción del inmueble en el inventario municipal de bienes y derechos de fecha actual.
- ☐ Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de fecha actual.
- ☐ Certificación catastral de fecha actual.
- ☐ Certificado de inclusión del inmueble en el registro municipal de solares (en su caso).
- ☐ Certificado de la ubicación del inmueble en el entorno de protección de patrimonio cultural (en su caso).
- ☐ Documentación justificativa de los servicios de los honorarios técnicos para los que se solicita la subvención (en su caso).

Ena de de 2026.

Alcalde / Alcaldesa

D./Da

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, en la sección "Administración Local" de la ventana "Oficina Electrónica: trámites", de la página web www.larioja.org.

Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas: [ver sujetos obligados](#).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/150451	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1203759	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		23/12/2025 12:15:18	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	VHPCUUMP3ZP9DFS	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 23/12/2025 12:15:19